



**MUNICIPALIDAD DE PESPIRE
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 09 DE MAYO DE 2006
AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

INFORME N° 007-2008-DASM-PROADES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE PESPIRE
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

| | |
|---|-----|
| A. MOTIVOS DEL EXAMEN | 1 |
| B. OBJETIVOS DEL EXAMEN | 1-2 |
| C. ALCANCE DEL EXAMEN | 2-4 |
| D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 4-5 |
| E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD | 5-6 |
| F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD | 6 |
| G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES | 6 |

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

| | |
|---|-------|
| A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO | 8-9 |
| B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO | 10 |
| C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO | 11 |
| D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO | 12-13 |

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

| | |
|----------------------------------|-------|
| A. OPINIÓN | 15-16 |
| B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES | 17-23 |



**MUNICIPALIDAD DE PESPIRE
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

| | |
|---|-------|
| RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME ANTERIOR | 24-25 |
|---|-------|

CAPÍTULO V

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

| | |
|-------------------------------------|----|
| A. CAUCIONES | 26 |
| B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES | 26 |
| C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES | 26 |

CAPÍTULO VI

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

| | |
|--------------------------------------|-------|
| A. ANTECEDENTES LEGALES | 27 |
| B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS | 27-28 |

CAPÍTULO VII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

| | |
|---|-------|
| HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA | 29-31 |
|---|-------|

CAPÍTULO VIII

| | |
|---------------------|----|
| HECHOS SUBSECUENTES | 32 |
|---------------------|----|

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC, 28 de Noviembre de 2008.
Oficio No-PRE-2246-2008

Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de Pespire,
Departamento de Choluteca
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 007-2008-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca, por el período del 09 de mayo de 2006 al 12 de septiembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2008 y de la Orden de Trabajo No.007/2008-DASM del 09 de septiembre del 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca, cubriendo el período del 09 de mayo de 2006 al 12 de septiembre de 2008, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo y Estrategia de Reducción de la Pobreza. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

PRESUPUESTO.

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados correspondientes a los años 2006 y 2007 los cuales fueron aprobados por la Corporación Municipal según consta en los puntos de actas respectivos, las ejecuciones presupuestarias presentadas por los años 2006, 2007 a nuestro criterio no son confiables.

Asimismo se revisó el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión en este informe y desde el 1 de enero hasta el 12 de septiembre de 2008 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no esta completamente liquidado.

INGRESOS.

- Se revisaron los ingresos totales de las transferencias correspondientes al 5%, intereses bancarios, otras transferencias, subsidios, donaciones e ingresos corrientes, los que se verificaron en las libretas de ahorro y estados de cuenta respectivos; asimismo los valores para la Estrategia de Reducción de la Pobreza recibidos por la Corporación Municipal;
- En cuanto a los registros y depósitos de los ingresos se analizaron en un 100%. con base a las especies fiscales, recibos de pagos, otros reportes emitidos por parte de los funcionarios de la Municipalidad como ser reporte

diario de ingresos e informes mensuales de ingresos;

- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, 25 contribuyentes por año de bienes inmuebles, 5 contribuyentes impuesto vecinal, 5 contribuyentes industria y comercio, 10 contribuyentes por año de Impuesto pecuario;
- Los Dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal se revisaron en un 100 %, de estos ingresos se cobra una tarifa de L. 2.50 por millar área rural y L. 3.50 por millar en el área urbana;
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, aplicación presupuestaria, supervisión, uso, entre otros aspectos importantes.

EGRESOS

- Analizamos las erogaciones efectuadas para proyectos con valores mayores de L. 10,000.00 determinados por los montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas;
- La revisión incluyo la verificación de gastos que no estuvieran soportados con documentación adecuada;
- Analizamos en su totalidad los desembolsos por concepto de Dietas y verificamos que los miembros de la Corporación Municipal hayan asistido a las sesiones, además que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas y que los beneficiarios no hayan devengado sueldos, asimismo que el Secretario Municipal, haya extendido constancia como base para el pago de las dietas;
- Examinamos que todas las órdenes de pago estuvieran con la clasificación del gasto correspondiente;
- Verificamos que los viáticos y gastos de viaje fueron efectuados.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y

4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluyendo los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, que si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se logró verificar en su totalidad el cobro del impuesto de Bienes Inmuebles y Volumen de ventas del período del 09 de mayo del 2006 al 12 de septiembre de 2008 debido a la falta de control de registros y documentación de expedientes;

Las responsabilidades originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca.

El presupuesto ejecutado correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión en este informe reflejó diferencias por cantidades no reportadas en la ejecución de presupuesto que se consignan en la opinión del auditor y las notas explicativas correspondientes. Con respecto a la ejecución de presupuesto del 1 de enero hasta 12 de septiembre de 2008 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Pespire, Choluteca, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de

pruebas selectivas, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros. Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el capítulo III del presente informe.

Cumplimiento de Legalidad

Para verificar si la gestión de la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de cumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejan fondos o bienes municipales presentaron la caución correspondiente; y
2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes han cumplido con este requisito.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

| | |
|---------------------|---|
| Nivel Superior: | Corporación Municipal; |
| Nivel Ejecutivo: | Alcalde y Vice Alcalde Municipal; |
| Nivel de Apoyo: | Secretaría Municipal, Comisionado Municipal, y Alcaldes Auxiliares; |
| Nivel Operativo: | Contabilidad, Tesorería, Administración Tributaria y Juez de Policía; |
| Asistencia Técnica: | Mancomunidad MANORCHO (Mancomunidad del Norte de Choluteca) |

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **anexo No. 1**.

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO**
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO**
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**



**MUNICIPALIDAD DE PESPIRE
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A la Corporación Municipal

Municipalidad Pespire,
Departamento de Choluteca.

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 1 de enero al 31 Diciembre de 2006. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Pespire. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las Normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Pespire, Choluteca no reflejó ingresos por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 835,473.94)**, que corresponde a Fondos de Estrategia de Reducción de La Pobreza (ERP) , Asimismo en la ejecución de presupuesto de egresos no se incluyo de estos mismos Fondos de Estrategia de la Reducción de la Pobreza gastos por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 633,987.55)**.

En nuestra opinión, el informe del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Pespire, Choluteca, presenta razonablemente y de conformidad con Principios de Contabilidad, los montos presupuestados y ejecutados excepto por el asunto mencionado en el párrafo anterior, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a reparos y responsabilidades.

Con fecha 14 de octubre de 2008 emitimos informe preliminar de nuestra consideración sobre el control interno de la Municipalidad de Pespire, Choluteca y de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Tegucigalpa M. D. C 15 de octubre de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE PESPIRE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

| Código | Descripción | Presupuesto Inicial | Modificaciones Aprobadas | | Presupuesto Definitivo | Ingresos Devengados | Ingresos Recaudados | Ajustes y/o Reclasificaciones | | Saldo Final | Notas |
|------------|---|---------------------|--------------------------|-------------|------------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|-------------------|---------------------|----------|
| | | | Ampl. | Dis. | | | | Debe | Haber | | |
| | INGRESOS TOTALES | 2,913,058.19 | 3,211,424.32 | 0.00 | 6,124,482.51 | 5,648,341.34 | 5,475,573.54 | 0.00 | 0.00 | 6,311,047.48 | |
| 1 | Ingresos Corrientes | 1,013,602.24 | 664,771.01 | 0.00 | 1,678,373.25 | 1,564,989.29 | 1,392,221.49 | 0.00 | 0.00 | 1,392,221.49 | |
| 11 | Ingresos Tributarios | 836,760.76 | 664,771.01 | 0.00 | 1,501,531.77 | 1,529,369.67 | 1,356,601.87 | 0.00 | 0.00 | 1,356,601.87 | |
| 110 | Impuesto Sobre Bienes Inmuebles | 100,986.18 | 0.00 | 0.00 | 100,986.18 | 232,415.50 | 106,157.70 | 0.00 | 0.00 | 106,157.70 | |
| 111 | Impuesto Personal | 18,720.12 | 0.00 | 0.00 | 18,720.12 | 31,682.14 | 31,682.14 | 0.00 | 0.00 | 31,682.14 | |
| 112 | Impuesto a Establecimientos Industriales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 113 | Impuesto a Establecimientos Comerciales | 59,800.00 | 0.00 | 0.00 | 59,800.00 | 110,405.00 | 81,705.00 | 0.00 | 0.00 | 81,705.00 | |
| 114 | Impuesto a Establecimientos de Servicio | 54,075.00 | 0.00 | 0.00 | 54,075.00 | 70,235.00 | 52,425.00 | 0.00 | 0.00 | 52,425.00 | |
| 115 | Impuesto Pecuario | 8,925.00 | 0.00 | 0.00 | 8,925.00 | 11,800.00 | 11,800.00 | 0.00 | 0.00 | 11,800.00 | |
| 116 | Impuesto Sobre extracción y explotación de recursos | 76,795.00 | 569,771.01 | 0.00 | 646,566.01 | 578,250.00 | 578,250.00 | 0.00 | 0.00 | 578,250.00 | |
| 117 | Tasas por Servicios Municipales | 44,575.00 | 95,000.00 | 0.00 | 139,575.00 | 70,390.67 | 70,390.67 | 0.00 | 0.00 | 70,390.67 | |
| 118 | Derechos Municipales | 472,884.46 | 0.00 | 0.00 | 472,884.46 | 424,191.36 | 424,191.36 | 0.00 | 0.00 | 424,191.36 | |
| 12 | Ingresos no Tributarios | 176,841.48 | 0.00 | 0.00 | 176,841.48 | 35,619.62 | 35,619.62 | 0.00 | 0.00 | 35,619.62 | |
| 120 | Multas | 23,810.00 | 0.00 | 0.00 | 23,810.00 | 9,229.00 | 9,229.00 | 0.00 | 0.00 | 9,229.00 | |
| 121 | Recargos | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 | 4,448.13 | 4,448.13 | 0.00 | 0.00 | 4,448.13 | |
| 122 | Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora | 122,951.48 | 0.00 | 0.00 | 122,951.48 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 123 | Recuperación por servicios municipales en mora | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 124 | Recuperación por cobros de rentas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 125 | Renta de Propiedades | 28,080.00 | 0.00 | 0.00 | 28,080.00 | 20,240.00 | 20,240.00 | 0.00 | 0.00 | 20,240.00 | |
| 126 | Intereses (artículo 109 reformado de la ley de municipalidades) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,702.49 | 1,702.49 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2 | Ingresos de Capital | 1,899,455.95 | 2,546,653.31 | 0.00 | 4,446,109.26 | 4,083,352.05 | 4,083,352.05 | 0.00 | 835,473.94 | 4,918,825.99 | |
| 210 | Préstamos | 0.00 | 750,000.00 | 0.00 | 750,000.00 | 750,000.00 | 750,000.00 | 0.00 | 0.00 | 750,000.00 | |
| 220 | Venta de Activo | 27,575.00 | 0.00 | 0.00 | 27,575.00 | 12,200.00 | 12,200.00 | 0.00 | 0.00 | 12,200.00 | |
| 223 | Intereses y Recargos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 230 | Contribución por Mejoras | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 25 | Transferencias | 1,869,196.68 | 1,784,295.83 | 0.00 | 3,653,492.51 | 3,303,439.36 | 3,303,439.36 | 0.00 | 835,473.94 | 4,138,913.30 | 4 |
| 27 | Donaciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 28 | Otros Ingresos de Capital | 2,684.27 | 0.00 | 0.00 | 2,684.27 | 5,355.21 | 5,355.21 | 0.00 | 0.00 | 5,355.21 | |
| 29 | Recursos de Balance | 0.00 | 12,357.48 | 0.00 | 12,357.48 | 12,357.48 | 12,357.48 | 0.00 | 0.00 | 12,357.48 | |

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta cédula.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE PESPIRE, DEPARTAMENTO DE COPAN
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

| Gr. | Descripción | Presupuesto Inicial | Modificaciones Aprobadas | | Presupuesto Definitivo | Obligaciones | Obligaciones | Ajustes y/o | | Saldo Final | Notas | |
|-----|---|---------------------|--------------------------|-------------------|------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------------|--------------------|-------|
| | | | Ampl. | Trasposos | | Contraídas | Pagadas | Reclasificaciones | | | | |
| | | | | Mas | | Menos | Fondo11/12/13 | Fondo11/12 | Debe | | | Haber |
| | Gran Total Sub – Total Gasto | 2,913,058.19 | 3,211,424.32 | 428,081.96 | 428,081.96 | 6,124,482.51 | 6,208,713.03 | 5,432,883.17 | 0.00 | 633,987.55 | -141,842.31 | |
| | Corriente | 2,087,558.19 | 2,223,084.23 | 266,038.87 | 200,150.36 | 4,376,530.93 | 3,975,136.55 | 3,975,136.55 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 100 | Servicios Personales | 949,200.00 | 1,024,626.90 | 41,580.43 | 104,808.71 | 1,910,598.62 | 1,696,445.01 | 1,696,445.01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 200 | Servicios No Personales | 982,125.50 | 949,075.53 | 52,275.31 | 33,252.73 | 1,950,223.61 | 1,808,647.96 | 1,808,647.96 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 300 | Materiales y Suministros | 33,200.00 | 66,000.00 | 41,961.45 | 22,057.52 | 119,103.93 | 108,626.65 | 108,626.65 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 500 | Transferencia corriente | 123,032.69 | 183,381.80 | 130,221.68 | 40,031.40 | 396,604.77 | 361,416.93 | 361,416.93 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | Egresos de Capital y Deuda Pública | 825,500.00 | 988,340.09 | 162,043.09 | 227,931.60 | 1,747,951.58 | 2,233,576.48 | 1,457,746.62 | 0.00 | 633,987.55 | -141,842.31 | |
| 200 | Servicios no personales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 400 | Bienes capitalizables | 750,500.00 | 845,076.24 | 162,043.09 | 186,715.15 | 1,570,904.18 | 1,359,730.48 | 1,359,730.48 | 0.00 | 633,987.55 | 633,987.55 | 5 |
| 500 | Trasferencias de capital | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 700 | Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos | 75,000.00 | 143,263.85 | 0.00 | 41,216.45 | 177,047.40 | 873,846.00 | 98,016.14 | 0.00 | 0.00 | - 775,829.86 | |
| 800 | Otros Gastos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 900 | Asignaciones Globales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |

El informe del auditor y las notas a la cedula debe leerse conjuntamente con este informe.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE PESPIRE, CHOLUTECA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERÍODO DEL 09 DE MAYO DE 2006 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Pespire, Choluteca, por el período del 01 de enero al 12 de septiembre de 2008 y los correspondientes años 2007 y el 09 de mayo al 31 de diciembre de 2006 fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, y con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza están debidamente soportados con los respectivos mayores y auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reserva correspondiente por la incobrabilidad de las mismas.

Propiedades Planta y Equipo: Se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con el Departamento de contabilidad que es el área encargada de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Durante el período examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Pespire, no se realiza conforme a lo establecido en el manual de

rendición de cuentas municipales y a las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las municipalidades, debido que se determinó un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingresos y control en la formulación y ejecución del presupuesto.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

La Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeta al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Ingresos de Capital

La Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca no incluyo en la Ejecución Presupuestaria de ingresos en el año 2006 ingresos provenientes de la Estrategia Reducción de la Pobreza (ERP) por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 835,473.94).**

Nota 5. Gastos derivados de Capital y Deuda Publica

La Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca no incluyo en la Ejecución Presupuestaria de gastos en el año 2006 desembolsos efectuados con fondos de la Estrategia Reducción de la Pobreza (ERP) por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 633,987.55).**

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

A. OPINIÓN

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad Pespire,
Departamento de Choluteca.
Su Oficina

Estimados Señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Publicas, Propiedad, Planta y Equipo y Fondos de Estrategia de Reducción de la Pobreza por el período comprendido entre el 09 de mayo de 2006 al 12 de septiembre de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

También se emitido informe preliminar con fecha 14 de octubre de 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca, y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Caja y bancos;
3. Obras públicas;
4. Presupuesto;
5. Ingresos y Egresos;
6. Propiedad, Planta y Equipo;
7. Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Los ingresos por venta de dominios plenos no son destinados exclusivamente para proyectos de beneficio comunitario;
2. No existe un detalle de las transferencias, donaciones, subsidios y otros ingresos recibidos por la Municipalidad;
3. Los estados de rendición de cuentas no son confiables;
4. No existen todas las declaraciones del impuesto de industria y comercio y servicios e impuesto sobre bienes inmuebles;
5. No se depositan íntegra y oportunamente los ingresos recaudados;
6. No existen controles adecuados de los proyectos ejecutados;
7. La mayoría de los desembolsos se realizan en efectivo,
8. No se cumple con el término para la aprobación del presupuesto,
9. Las fichas de contribuyentes custodiadas en el departamento de administración tributaria no se encuentran actualizadas;
10. No se cumple con el número de sesiones de cabildo abierto;
11. La Municipalidad posee un excesivo nivel de gastos de funcionamiento;
12. No se cumple con la ley de Contratación del Estado en la ejecución de obras públicas.
13. Los Bienes Inmuebles Municipales no están escriturados;
14. El Auditor Municipal realiza funciones incompatibles con la naturaleza de su cargo;
15. La Municipalidad no cuenta con un Reglamento Interno ;
16. La Municipalidad cuenta con obligaciones tributarias prescritas mayores de cinco años;
17. La Municipalidad no cuenta con un sistema contable y financiero adecuado;
18. No se ha procedido al levantamiento catastral de las propiedades municipales.

En fecha 14 de septiembre de 2008 se reunió a los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca y se informó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe **(Ver anexo No. 2)**.

Tegucigalpa M. D. C. 15 de octubre de 2008.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal.

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. LOS INGRESOS POR VENTA DE DOMINIOS PLENOS NO SON DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA PROYECTOS DE BENEFICIO COMUNITARIO

Al realizar el análisis del rubro de Ingresos, se comprobó que los valores recaudados de las ventas de dominios plenos no se depositan en una cuenta independiente, ni son utilizados en la realización de obras de beneficio comunitario, ya que estos se utilizan para cubrir gastos de funcionamiento de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que proceda a la brevedad posible a :

- a) Depositar los ingresos recibidos de la venta de Dominios Plenos en una cuenta bancaria especial.
- b) Utilizar estos fondos exclusivamente en la realización de proyectos de beneficio directo de la comunidad de conformidad a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

Simultáneamente, el Departamento de Contabilidad deberá abrir y mantener actualizado un registro auxiliar de todos los gastos en que incurra la Municipalidad, en la ejecución de los proyectos de inversión financiados con estos ingresos.

2. NO EXISTE UN DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS, DONACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD.

Al efectuar la revisión al área de ingreso, se determinó que la Municipalidad no mantiene registros detallados de las transferencias y no registra ingresos provenientes de donaciones, subsidios y otros ingresos provenientes de fuentes externas como ingresos de capital.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones a la Contadora Municipal para que todo ingreso proveniente de subsidios, donaciones, transferencias y otros se registren en un detalle que contenga al menos; fecha en que se recibió el ingreso, institución, valor, entre otros. Según lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno No. 139-01 Sistema de Registro.

3. LOS ESTADOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS NO SON CONFIABLES.

Al revisar el rubro de ingresos específicamente los informes rentísticos mensuales y los estados de rendición de cuenta anuales preparados por la Municipalidad, durante el período auditado se comprobó que no son confiables por las siguientes razones:

Los registros por ingresos mensuales no concilian con los estados de rendición de cuentas; ejemplo: El rubro de ingresos presenta saldos diferentes en el año 2006 al no incluir fondos de la Estrategia De La Reducción de la Pobreza por un valor de Ochocientos Treinta y Cinco mil Cuatrocientos Setenta y Tres Lempiras con Noventa

Y Cuatro Centavos (L. 835,473.94), y el rubro de gastos por la cantidad de Seiscientos Treinta Y tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Cinco Centavos (L. 633,987.55), en el año 2007 no se registraron donaciones recibidas por valor de Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L.209, 477.52) y un pago efectuado sobre préstamo por la cantidad de Trescientos Cuarenta y Seis Mil Tres Lempiras con Noventa y Cuatro Centavos (L. 346,003.94).

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal que al elaborar el estado de rendición de cuentas se asegure que:

- a. Los registros auxiliares y mayores concilien con el estado de rendición de cuentas;
- b. Los gastos sean clasificados apropiadamente;
- c. No incluya gastos que no corresponden a los fondos de la municipalidad; y Determine el saldo final tomando en cuenta el saldo inicial, los ingresos, los desembolsos, las cuentas por pagar y las cuentas por cobrar

4. NO EXISTEN TODAS LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS COMERCIOS Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Al efectuar la revisión al área de ingresos, se determinó que la Municipalidad no mantiene un registro de todas las declaraciones efectuadas por los contribuyentes, previo al pago del impuesto Sobre Bienes Inmueble e Industria y Comercio.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL TESORERO MUNICIPAL

Dar instrucciones a quien corresponda que debe archivar y custodiar todas las declaraciones en concepto del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto Sobre Bienes Inmuebles ya que estas son la base para efectuar el cálculo de estos Impuestos.

5. NO SE DEPOSITAN INTEGRAL Y OPORTUNAMENTE LOS INGRESOS RECAUDADOS.

Al evaluar el sistema de control interno relacionado con la recepción, depósito, custodia, utilización y registro de los ingresos en efectivo que se recaudan en Tesorería, se comprobó que los valores recibidos no se depositan de manera íntegra debido a que parte de lo recaudado es utilizado para realizar gastos administrativos.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con lo señalado en el Artículo 58 numeral 3, de la Ley de Municipalidades, que estipula la obligación de depositar los valores recaudados en caja general, seleccionando al menos un día a

la semana para efectuar esta operación en consideración al desplazamiento que existe de un municipio a otro.

6. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS.

Se Solicitó detalle de todos los proyectos ejecutados durante el período a examinar y se constató que la Municipalidad no cuenta con un expediente por cada obra terminada o en proceso lo que dificulta determinar con exactitud el costo real de la misma, debido a que en algunos casos en la orden de pago no se estipula a que obra corresponden.

RECOMENDACIÓN Nº 6

AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a los responsables que elaboren un expediente o control por cada obra en proceso y ejecutada; dicho expediente por lo menos deberá contener lo siguiente:

- ◆ Hoja de control de valores invertidos
- ◆ Solicitud y aprobación del proyecto.
- ◆ Fecha de inicio y finalización.
- ◆ Cotizaciones.
- ◆ Licitación en caso de que el proyecto lo amerite.
- ◆ Contrato.
- ◆ Nombre del contratista.
- ◆ Formas de pago.
- ◆ Tiempo estipulado.
- ◆ Acta de recepción definitiva del proyecto

7. LA MAYORÍA DE LOS DESEMBOLSOS SE REALIZAN EN EFECTIVO.

Al realizar la evaluación al rubro de caja y bancos, se comprobó que la mayoría de gastos que realiza la Municipalidad son en efectivo.

RECOMENDACIÓN Nº 7

AL ALCALDE MUNICIPAL.

Todos los desembolsos deben ser efectuados por medio de cheques, a excepción de los egresos del fondo de caja chica tal y como lo establece la Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 132-03.

8. NO SE CUMPLE CON EL TÉRMINO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

En el desarrollo del análisis del área presupuestaria, se verificó que las fecha de presentación y aprobación de los presupuestos de los años 2006 al 2007 están fuera del tiempo establecido. Como se detalla a continuación:

| Año | Fecha de Presentación y Aprobación | Nº de Acta |
|------------|---|-------------------|
| 2007 | 22 de Diciembre de 2006 | 24 |
| 2008 | 05 de enero del 2008 | 51 |

RECOMENDACIÓN Nº 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Hacer énfasis en aprobar los presupuestos en el tiempo y forma que establece la ley en el Artículo 180 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades referente a la aprobación del presupuesto.

9. LAS FICHAS DE CONTRIBUYENTES CUSTODIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADAS.

Al efectuar la revisión de los ingresos provenientes del cobro de los Impuestos de Bienes Inmuebles, Personal, Industrias, Comercios y Servicios; se determinó que en la oficina de Administración Tributaria las fichas de los contribuyentes se encuentran desactualizadas.

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al encargado de Administración Tributaria, para que proceda a la actualización de la información en las tarjetas de control de impuesto, de tal forma que permita un registro confiable, facilite su revisión posterior y a través de este control se genere mejor información para una eficiente administración de los tributos y las cuentas por cobrar.

10. NO SE CUMPLE CON EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO.

Al hacer la evaluación del control interno general, el secretario municipal, manifestó que en los años, 2006, 2007 y 2008 no se han realizado el numero de sesiones de cabildo abierto según lo estipula la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN Nº 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal a fin de que se realicen por lo menos 5 sesiones de cabildo abierto por año y apegarse a lo que ordenan los artículos 33-B de la Ley de Municipalidades referentes al número de sesiones de cabildo abierto que se deben realizar por cada año.

11. LA MUNICIPALIDAD POSEE UN EXCESIVO NIVEL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Al realizar el análisis de los gastos efectuados por la Municipalidad durante el período comprendido del 09 de mayo de 2006 al 12 de septiembre de 2008, se observó que existe un nivel de gastos desproporcionado, en relación con el volumen de Ingresos Corrientes que se generan.

La apreciación anterior queda demostrada con el siguiente cuadro:

| ANOS | 65 % INGRESOS TOTALES | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | DIFERENCIA GASTADA DE MÁS | PORCENTAJE |
|------|--------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------|
| 2006 | 904,943.97 | 3,975,134.55 | 2,244,330.74 | 230% |
| 2007 | 1,227,247.36 | 4,291,666.36 | 1,903,693.28 | 180% |

RECOMENDACIÓN Nº 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

- a) Ordenar al Alcalde Municipal que presente al pleno de la Corporación, un informe sobre la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, con el propósito de analizar los mecanismos que pudieran utilizarse para lograr la disminución de los gastos de funcionamiento a niveles aceptables.
- b) Ordenar al alcalde Municipal que no se utilicen los fondos provenientes de las transferencias del Gobierno Central para financiar gastos de funcionamiento.
- c) Ordenar al Alcalde Municipal, que en la elaboración del presupuesto anual de ingresos y egresos, se cumpla con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Municipalidades, en el sentido de que los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al 65 % de los ingresos corrientes.

12. NO SE CUMPLE CON LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO EN LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS

Se Solicitó un detalle de proyectos ejecutados por la municipalidad en el período auditado y mediante pruebas aplicadas a los proyectos ejecutados con montos significativos, se comprobó que en la ejecución de algunos proyectos no se cumple con algunas disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, como ser :

- a) No se exige la presentación de garantías por cumplimiento de contrato.
- b) No se emite orden de inicio cuando se contrata una obra.
- c) No se suscribe acta de recepción final cuando las obras están terminadas.

RECOMENDACIÓN Nº 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a los responsables de la Municipalidad para que den cumplimiento a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado referente a la exigencia de garantías para el otorgamiento de los contratos, emitir orden de inicio de las obras y acta de recepción final de obras y suministros.

13. LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES NO ESTAN ESCRITURADOS.

Al analizar y revisar el inventario de los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad, se detectó que los edificios y terrenos, adquiridos por la Municipalidad no tienen un documento que acredite la de Compra-Venta. Estos activos actualmente no cuentan con la correspondiente Escritura Pública lo que deriva en la falta de registro en el instituto de la propiedad, lo que representa un riesgo para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar los trámites necesarios para que las edificaciones y terrenos municipales adquiridos sean objeto de Escritura Pública correspondiente y además

efectuar la inscripción en el registro de la propiedad, con el propósito de proteger los bienes inmuebles de la Municipalidad.

14. LA AUDITORA MUNICIPAL REALIZA FUNCIONES INCOMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.

Al realizar la evaluación de control interno general, se constató que la Auditora Municipal, realiza funciones administrativas que son incompatibles con la naturaleza de su cargo. Por ejemplo, elabora los presupuestos y liquidaciones presupuestarias.

RECOMENDACIÓN No. 14 AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir a la Auditora Municipal que reoriente las funciones que realiza y que su labor se enmarque en las atribuciones y obligaciones que los artículos 54 y 55 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 44 de su Reglamento establecen.

Para este propósito, la Auditora deberá elaborar y presentar a consideración de la Corporación Municipal, un Plan Anual de Trabajo para el año 2009, en el cual se establezcan las actividades mínimas de fiscalización que deberá realizar durante dicho ejercicio, con el propósito de cumplir adecuadamente con las atribuciones que la Ley de Municipalidades le otorga.

15. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO INTERNO .

Al realizar la evaluación de control interno, se verificó que no existe un Reglamento Interno que determine funciones responsabilidades y demás normativas para la administración eficiente del personal.

RECOMENDACIÓN Nº 15 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal la elaboración y aplicación de un Reglamento Interno según lo dispuesto en el Artículo 25, numeral 4 de la Ley de Municipalidades de tal forma que se cuente con normativas relativas a la administración de personal, que regule las responsabilidades, políticas salariales, de capacitación etc. Este manual deberá ser sometido a consideración de la Corporación Municipal para su debida aprobación.

16. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO ADECUADO.

Al efectuar la evaluación de los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, se comprobó que la Municipalidad no dispone de un sistema contable y financiero adecuado que le permita la presentación de Estados Financieros confiables y oportunos.

RECOMENDACIÓN No.16 A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Ordenar Al Alcalde Municipal, que inicie las acciones encaminadas a realizar un reordenamiento administrativo en el cual se contemplen las acciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera y dotar al Departamento de Contabilidad

con conocimientos actualizados, con el propósito de diseñar e implementar, un sistema contable que permita a la Institución la elaboración y presentación oportuna de estados financieros confiables.

17. NO SE HA PROCEDIDO AL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE LAS PROPIEDADES MUNICIPALES.

Se comprobó que la Municipalidad actualmente no cuenta con un registro de los valores catastrales de las propiedades del Municipio, solamente cuenta con un registro de lo que declara el contribuyente como valor de su propiedad.

RECOMENDACIÓN Nº 17
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que proceda a instruir o capacitar al personal idóneo que se habilite la oficina de catastro y al Jefe de Administración Tributaria para que realice el levantamiento de los valores catastrales de la propiedad del Municipio y así determinar a que zona pertenecen las propiedades si es urbana o rural para dar cumplimiento del Artículo 18 de la Ley de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DE PESPIRE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca, se dio seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 035-2006-DASM-CFTM por el periodo del 25 de enero de 2002 al 08 de mayo de 2006, Notificado por El Tribunal Superior de Cuentas el 26 de junio del 2007, en el cual se encontraron nueve (9) hallazgos que fueron subsanados y diez y siete (17) deficiencias de control interno de las cuales la Municipalidad ha ejecutado totalmente trece (13), parcialmente tres (3), y no ha implementado una de las recomendaciones formuladas en la auditoria anterior para subsanar dichas deficiencias, por lo que persiste la siguiente deficiencia.

1.NO SE COBRAN LAS CONTRIBUCIONES EN CONCEPTO DE MEJORAS.

Al revisar los expedientes de los contribuyentes que realizaron mejoras a sus inmuebles se comprobó que dichas mejoras no fueron tomadas en cuenta para el cálculo del valor de los bienes inmuebles y correspondiente cobro de Impuesto.

RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Elaborar e implementar un reglamento especial de Contribución por mejoras donde se de cumplimiento a los Artículos del 139 al 145 del Reglamento de Municipalidades.

COMENTARIOS DEL ALCALDE

En nota de fecha 25 de septiembre de 2008, el Señor Alcalde Municipal del municipio de Pespire, en el Departamento de Choluteca, German Visitación Flores manifiesta que no ha habido un proyecto en el que se hayan socializado los cobros mediante esta vía ya que no se cuenta con una unidad de catastro que pueda dar un dictamen técnico, que los barrios donde se han realizado enchape si se socializo con los vecinos para que colaboraran en concepto de mano de obra no calificada.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

En el periodo que comprendió la auditoría se pudo constatar mediante consultas con las autoridades máximas de la municipalidad que se desconoce la figura de la Ley de Contribución por Mejoras y su aplicación, así también se pudo verificar que las obras de mejoramiento urbano realizadas se socializaron con las comunidades

beneficiadas a las que se les exigió solo mano de obra (clasificación y acarreo de materiales para la construcción de las obras).

Cabe destacar que la municipalidad no cuenta con un catastro municipal tecnificado y capacitado para elaborar dictámenes técnicos sobre las edificaciones del municipio por lo que actualmente los cobros por concepto de bienes inmuebles se realizan en base al precio de venta declarado por el habitante. **(Ver Anexo No. 7)**



CAPÍTULO V

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. CAUCIONES

Conforme la revisión efectuada se comprobó que el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal German Visitación Flores y Maria Isabel Núñez respectivamente quienes se desempeñan en su cargo por el período del 25 de enero de 2006 al 12 de septiembre de 2008 (cierre de la auditoría) han rendido la caución respectiva cumpliendo lo establecido en el Artículo 97, de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 57 de la Ley de Municipalidades.

2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes han cumplido con este requisito.

3. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas de los años 2006 y 2007 en las oficinas de Auditoría del Sector Municipal del Tribunal Superior de Cuentas.

CAPÍTULO VI

ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN PARA LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L. 700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

La Municipalidad de Pespire, Departamento de Choluteca, conforme la documentación presentada en el Programa Inversión Municipal con fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (PIM ERP), gestionó ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza donde le aprobaron la cantidad de Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Trece Lempiras con Trece Centavos (**L. 2, 784,913.13**), con lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes social, fortalecimiento institucional y productivo.

OBRAS EJECUTADAS CON FONDOS E.R.P

Los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza son los siguientes:

1. Construcción de Kinder en Aldea Esquimay;
2. Construcción de Sistemas de Agua por Bombeo San Juan Bosco;
3. Construcción de Letrinas de Cierre Hidráulico;
4. Construcción de Aula Escolar para escuela primaria Aldea La Concepción;
5. Mejoramiento de techos y pisos de (45) viviendas en Aldea La Concepción, Marilica y El Espinal ;
6. Creación de Cajas Rurales de Crédito Agrícola a campesinos en Aldeas Cacautare, San Juan Bosco, El Espinal, Marilica, Concepción, Esquimay, San Juan Bautista;
7. Reparación de Tramo Carretero de Aldea Condega a la Laguna / Carrizal;
8. Reparación de Tramo Carretero de El Carmelo a Coyolito;
9. Fortalecimiento de Cajas Rurales de Crédito Agrícola en Aldeas Cacautare, San Juan Bosco, El Espinal, Marilica, Concepción, Esquimay, San Juan Bautista;
10. Capacitación a Patronatos sobre mecanismos de participación ciudadana;
11. Creación de la Unidad Municipal de Estadísticas y Monitoreo alcaldía municipal;

Para los proyectos antes descritos se observó que los proyectos están a un 100% de ejecución; Se adjunta copia de fotografías efectuadas a los proyectos. **(Ver anexo No. 3)**

ANALISIS DE LA CUENTA BANCARIA.

El saldo en Bancos al 12 de septiembre de 2008 es por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS. (L. 2,803.20)**

CAPÍTULO VII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Publicas, Propiedad, Planta y Equipo y Fondos para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PRESCRITAS.

Durante el análisis y revisión de las Cuentas por Cobrar y recuperaciones, se comprobó que La Municipalidad posee actualmente acciones provenientes de obligaciones tributarias que sobrepasan los cinco años de morosidad, como ejemplo podemos mencionar lo siguiente:

Impuestos Sobre Bienes Inmuebles L. 103,123.42

El valor de los tributos, según lo indicado en el Artículo 161 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, no fueron recuperados por la Administración de la Municipalidad y por ende los derechos derivados de dichos impuestos prescribieron de conformidad a lo indicado en el Artículo 106 de la Ley de Municipalidades.

La normativa existente faculta y obliga a la Administración de la Municipalidad a completar una serie de requisitos administrativos y judiciales, tendientes a recuperar por la vía del apremio o el juicio ejecutivo los impuestos en mora, junto con los recargos que correspondan, para el caso el Artículo 111 de la Ley de Municipalidades dice que: “Toda deuda proveniente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, industria, comercio, servicios, contribución por mejoras constituye un crédito preferente a favor de la Municipalidad y para su reclamo judicial se procederá por la vía ejecutiva. Servirá de Título Ejecutivo la certificación del monto adeudado, extendido por el Alcalde Municipal”, asimismo el Artículo 112 indica también que: “La morosidad en el pago de los impuestos establecidos en esta Ley, dará lugar a que la Municipalidad ejercite para el cobro, la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo del Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal.

El Artículo 113 de la misma Ley, establece además la prerrogativa de que “los inmuebles garantizarán el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aún cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales, los nuevos dueños deberán cancelar dichos impuestos, previa inscripción en el Registro de la Propiedad”.

Esta normativa es ampliada en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades que establece en su Artículo 199 que: “Las obligaciones de pago que contraigan los particulares por concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Industrias, Comercios, Servicios y Contribución por Mejoras, constituyen un crédito preferencial a favor de la Municipalidad”.

Asimismo el Artículo 201 del mismo Reglamento indica que: “Para la ejecución de la deuda, la Administración Municipal dispondrá de los siguientes procedimientos: a) El

requerimiento extrajudicial escrito. Estos requerimientos se harán al deudor hasta por dos veces, a intervalos de un mes cada uno. b) El de apremio, para ejecutar la resolución declarativa de falta de pago a favor de la Administración Municipal, sujetándose a lo establecido en los Artículos 94 al 106, Título III, Capítulo VIII, Sección Primera, de la Ley de Procedimientos Administrativos, y; c) El juicio ejecutivo que se regula en el Artículo 447 y siguientes del Título I, Capítulo I, Sección Primera del Código de Procedimientos Civiles”.

En este sentido, el Artículo 203 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que: “Para proceder por la vía de apremio y del juicio ejecutivo que se señala en los literales b) y c), del Artículo que antecede, será necesario agotar previamente el trámite del requerimiento extrajudicial”.

Toda la normativa y procedimientos que establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 112 y lo que establece su Reglamento en los Artículos 199 al 205 no ha sido aplicado por los funcionarios de la Municipalidad y considerando lo que establece el Artículo 106 de la Ley de Municipalidades que dice: “Las acciones que las Municipalidades tuvieren en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta Ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años, únicamente interrumpida por acciones judiciales” asimismo el Artículo 107 indica: “ Cuando la prescripción ocurriere por negligencia atribuida a funcionarios o a empleados Municipales, serán éstos responsables de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a las Municipalidades” así como también, el Artículo 206 de su Reglamento que dice: “El Alcalde Municipal y los funcionarios responsables de hacer efectivo el cobro de la deuda municipal por los procedimientos antes descritos, incurrirán en responsabilidad civil y administrativa, cuando por negligencia dejaren transcurrir el término de 5 años que establece el Artículo 106, de la Ley”.

El Artículo 211 del mismo Reglamento dice: “Para los efectos del Artículo 106 de la Ley, se entiende por particulares, todos aquellos que hayan constituido obligaciones contractuales o cuasicontractuales con la Municipalidad, o lo que por disposición de la Ley resulten obligados a dar, hacer o no hacer alguna cosa. El plazo de prescripción será de cinco (5) años y deberá empezar a contarse: 1. En los casos que no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudo ejercitarse el cobro, 2. Los que tengan por objeto reclamar el cumplimiento de obligaciones de capital con interés o renta, desde el último pago de la renta o interés”

Por otra parte el Artículo 40 del Reglamento de la misma Ley estipula: “La representación legal de la Municipalidad le corresponde al Alcalde y tiene entre otras las atribuciones siguientes: 1) Hacer efectivo por la vía administrativa y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley, y Plan de Arbitrios emitidas por la Corporación Municipal en su caso”.

Es imperante indicar además que al no hacer efectiva la recuperación de la deuda y permitir su prescripción está condonando los tributos Municipales en contraposición a lo que establece el Artículo 121 de la Ley de Municipalidades que dice: “Salvo lo autorizado en la presente Ley, las Municipalidades no podrán condonar los tributos, sus multas, la mora o cualquier recargo, no obstante quedan facultades para establecer planes de pago”.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS. (L. 103,123.42).**

RECOMENDACIÓN No. 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que una vez agotados los dos requerimientos por escrito con intervalos de un mes cada uno, se proceda a ejercitar el cobro de la morosidad por la vía de apremio judicial, tal como lo establece el

Artículo 112 de la Ley y el Capítulo VIII del procedimiento para la ejecución de la Deuda Municipal.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL.

Según nota de justificación recibida, el 13 de octubre manifiesta el alcalde municipal German Visitación Flores que la mora tributaria viene arrastrándose desde el año 2000 en bienes inmuebles y en negocios desde el año 2006, que se le ha notificado a la corporación municipal del problema de la mora y que se han enviado notas de cobro a los contribuyentes en mora en el área urbana y que para el área rural se designo al director municipal para que realizara los cobros junto al colector municipal y que se esta a la espera de la resolución de la corporación municipal para la contratación de un abogado para ejecutar la vía del apremio.

COMENTARIO DEL TESORERO MUNICIPAL.

Según nota de justificación recibida, el 13 de octubre manifiesta el alcalde municipal German Visitación Flores que la mora tributaria viene arrastrándose desde el año 2000 en bienes inmuebles y en negocios desde el año 2006, que se le ha notificado a la corporación municipal del problema de la mora y que se han enviado notas de cobro a los contribuyentes en mora en el área urbana y que para el área rural se designo al director municipal para que realizara los cobros junto al colector municipal y que se esta a la espera de la resolución de la corporación municipal para la contratación de un abogado para ejecutar la vía del apremio.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

La comisión del Tribunal Superior de Cuentas recibió nota de justificación de parte del alcalde y tesorero municipal refiriéndose a las acciones encaminadas para la recuperación de la mora, en la que no hace referencia a hacer cumplimiento de los artículos 106 al 113 de la Ley de Municipalidades referente a la vía judicial antes de la prescripción. **(Ver Anexo N° 1).**

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

Al realizar la verificación de la determinación de saldos para el período del 09 de mayo de 2006 al 12 de septiembre de 2008 se encontró una diferencia por la cantidad de **Ocho Mil Ciento Treinta Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos. (L. 8,130.45)**. Cantidad que fue cancelada por los responsables según consta en recibo N° 0082 del Tribunal Superior de Cuentas con fecha del 13 de octubre de 2008 **(Ver anexo N°. 5)**

Tegucigalpa MDC 28 de noviembre de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal